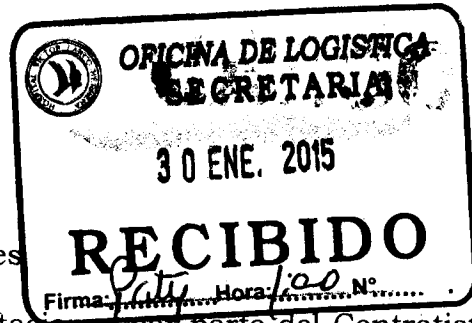


**NOTA INFORMATIVA N° 38-UA-OL-HVLH-2015**

Magdalena del Mar, 30 de enero de 2015

A: Sra. Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística**DE:** Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones**Asunto:** Sobre el incumplimiento de prestaciones por parte del Contratista
"Consortio Larco Herrera"**proceso:** ADS N° 012-2014-HVLH**Ref.:** a) Acta de Copnformidad de fecha 28.01.2014
b) Informe N° 014-2015/OEMCH/OSGYM-HVLH

Mediante el presente y en atención al asunto de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del contratista **CONSORCIO ELECTRICO E ILUMINACION E.I.R.L. - ACTIVIDADES TECNICAS Y SUMINISTROS S.A. (CONSORCIO LARCO HERRERA)**:

1. Con fecha 26.12.2014 el contratista suscribió con nuestra institución el Contrato N° 094-HVLH-2014 derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2013-HVLH, para el "Servicio de Suministro e Instalación a Todo Costo de Equipos de Luz de Emergencia", por el monto de S/. 73,800.00 Nuevos Soles a todo costo, incluido IGV.
2. En el capítulo III Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de la Sección Específica de las Bases Administrativas del presente proceso se encuentra previsto la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades, de conformidad con los artículos 165° y 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).
3. En ese sentido, el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el cual señala: "En las bases se podrán establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente (...)".
4. En razón a ello, entre otras penalidades distintas a mora, en las bases administrativas se regula lo siguiente: "Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal con los elementos de seguridad y de uniformes respectivos la multa corresponde a 1/2000".
5. En el presente caso, según el Informe N° 014-2015/OEMCH/OSGYM-HVLH, en la que refiere al Informe N° 10-2015/OEMCH/OSGYM-HVLH, el mismo en que se informa: "El día de hoy los trabajadores no cuentan con sus respectivos EPP, argumentando que el maestro tiene la llave de su baúl de herramientas y



estos se encuentran ahí, por lo tanto se les ha paralizado los trabajos (...), en tal sentido se observa que el contratista incumplió con las normas de seguridad vigentes, por ende ha incumplido con los términos de referencia y condiciones pactadas. Por lo expuesto, corresponde se le aplique la penalidad distinta a mora estipulada en las bases administrativas.

6. En razón a lo expuesto, el cálculo de la penalidad distinta a mora se aplicará según lo siguiente, teniendo en cuenta que el incumplimiento corresponde a un día:

Nº	PENALIDAD	MULTA
2	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal con los elementos de seguridad y de uniformes respectivos	1/2000

Donde, de acuerdo a lo que indica verbalmente, el Jefe de Servicios Generales y Mantenimiento "1" viene a ser el monto total del contrato y la multa corresponde por día.

En tal sentido, el monto de la penalidad es:

$$\frac{1 \text{ (monto total del contrato)}}{2000} = \frac{73,800}{2000} = 36.9 \text{ x día.}$$

En tal sentido, la penalidad distinta a mora corresponde al monto total de **S/.36.90 Nuevos Soles.**

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística


.....
Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

C.c. Archivo

LSJ/DCHD

LSJ/DCHD

LSJ/DCHD